



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORAS:

Alegre Tolentino, Jhosselin Maladey Karem (ORCID: 0000-0003-0926-534X)
Hilario Valdez, Lady Milena (ORCID: 0000-0002-3163-5063)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA:

A mi familia quienes cada día me motivan a seguir adelante, en especial a mis padres Luis y Victoria; que, con apoyo incondicional, amor y confianza permitieron que logre mi objetivo profesional.

Jhosselin Alegre

A mi Familia, mis padres Nicanor y María, a mi hijo Valentino y a mi esposo, quienes son la razón y fortaleza para seguir adelante, con su apoyo estoy logrando cumplir un sueño tan anhelado.

Lady Hilario

AGRADECIMIENTO:

A nuestros padres, en agradecimiento por el apoyo que nos brindaron, en aras de lograr nuestra superación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	24
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.6. Procedimiento	26
3.7. Rigor científico	26
3.8. Método de análisis de datos	27
3.9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
Referencias	34
Anexos.....	38

RESUMEN

El asunto de la ineficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, es una problemática que se plantea en lo siguiente: ¿De qué manera se viene efectivizando las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020? Ante ello, se formuló el Objetivo General: Establecer la manera cómo se viene efectivizando las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020. Luego, se formula los siguientes Objetivos Específicos: 1. Determinar la eficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar; 2. Conocer aquellos factores que conllevan a la ineficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar; 3. Verificar las alternativas de solución para una efectiva aplicación de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar. La investigación es de tipo básico, y el enfoque de investigación, es cualitativo.

Palabras Clave: Ineficacia, medidas de protección, violencia familiar, proceso tutelar, tutela de la familia.

ABSTRACT

The issue of the ineffectiveness of protection measures against family violence processes, in the Mixed Court of the Province of Bologna, is a problem that arises in the following: How are protection measures being made effective? against the processes of family violence, in the Mixed Court of the Province of Bologna, during the year 2020? Given this, the General Objective was formulated: Establish the way in which protection measures are being made effective against family violence processes, in the Mixed Court of the Province of Bologna, during the year 2020. Then, the following Objectives are formulated Specific: 1. Determine the effectiveness of protection measures against family violence processes; 2. Know those factors that lead to the ineffectiveness of protection measures against family violence processes; 3. Verify the solution alternatives for an effective application of protection measures against family violence processes. The research is basic, and the research approach is qualitative.

Keywords: *Ineffectiveness, protection measures, family violence, guardianship process, family guardianship.*

I. INTRODUCCIÓN

La vida cotidiana, e inclusive el ámbito jurídico, estaban normalizados en sus actividades diarias, hasta que una pandemia, como es el COVID-19 revolucionó la forma y modus vivendi de cada uno de nosotros. Ello nos conllevó a un aislamiento generalizado y obligatorio, manteniendo el distanciamiento social, y en cada hogar teníamos que cuidarnos al máximo, evitando el contacto con personas ajenas a nuestro entorno, e inclusive con nuestros propios familiares cercanos.

Es en ese contexto que, en muchos hogares, se descubrió realmente la conducta de los padres de familia, de las parejas, y de los familiares, quienes muchas veces, por el estrés de mantenerse aislados en su propia vivienda, originó una serie de conductas nocivas, que si bien es cierto no eran nuevas, pero se comenzaron a realizar con mayor frecuencia, e inclusive con mayor violencia.

Desde la quincena del mes de marzo de 2020 mil veinte, en que se inició el aislamiento social obligatorio, se produjeron muchos casos de violencia en el ámbito de las familias, cometidos mayormente por el padre, y existieron casos en los que muchas madres de familia también cometieron violencia en contra de su pareja y contra sus hijos. Situación que, muchos casos fueron denunciados ante las autoridades policiales, las mismas que en un principio, sobre todo en los primeros tres meses, desde marzo hasta el mes de junio, no hubo ninguna atención por parte de dichas autoridades, por cuanto ellos aducían que se encontraban en cuarentena por su seguridad.

Luego, pasaron los meses, y los juzgados comenzaron a atender las denuncias, sobre todo, por violencia familiar física y psicológica en el contexto familiar, obteniéndose por mandato de los mismos, las denominadas medidas de protección familiar, conocidas también con la denominación: disposiciones de tutela, utilizadas en otros países.

Al respecto, de manera específica el Juzgado Mixto, perteneciente a la Provincia de Bolognesi, cuya capital es la ciudad de Chiquián, también se suscitaron muchos hechos violentos de contexto físico y psicológico en el ámbito familiar, durante el año dos mil veinte, emitiéndose también, las medidas de protección para cada

hogar en el que se produjeron hechos de violencia. Sin embargo, dichas medidas de protección fueron letra muerta por cuanto, ninguna autoridad policial hizo respetar dichas medidas, así como tampoco había supervisión de ninguna autoridad judicial ni fiscal. Razón por ello, dichas disposiciones de tutela fueron ineficientes, por cuanto la ola de agresiones en la Provincia de Bolognesi no ha cesado, en inclusive a la fecha, verificándose el incremento de los casos, con las denuncias que a diario se interponen en la Comisaría Sectorial policial de la ciudad de Chiquián, así como también en la Fiscalía Provincial Penal de turno de dicha ciudad.

Esto es, la verificación de la ineficiencia en cuanto a las disposiciones de tutela frente a los casos penales por agresiones en la familia en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, en el año 2020, ha sido más que evidente, y ha propiciado que la población se perjudique enormemente ante la falta de mecanismos objetivos y oportunos de obediencia de dichas disposiciones de protección, principalmente a las mujeres y a los niños y niñas, quienes constituyen la población vulnerable directa, y en algunos casos, también hacia el varón.

En ese contexto, planteamos la elaboración objetivamente el Problema General: ¿De qué manera se viene efectivizando las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020?

Nuestra búsqueda metodológica se justifica teóricamente, en cuanto nos permite ubicar una serie de conceptos y definiciones respecto a la violencia física y psicológica, así como del tratamiento que debe de tenerse presente al momento de efectivizarse las disposiciones de tutela, en procesos por agresiones en contra del ámbito familiar. Ello nos conlleva a la revisión de la doctrina nacional y extranjera, para un mejor sustento, y así, se maneje un mejor planteamiento respecto a las alternativas de solución teóricas propuestas ante la problemática que se advierte, no sólo en la Provincia de Bolognesi, ni en la Región Ancash, sino también, en todo el país, por cuanto se trata de un problema que acecha a toda familia, que ha sido obligada a distanciarse en su hogar, y que ello ha traído consecuencias como el estrés, cansancio, delirio, y otros.

En cuanto a la justificación práctica, la investigación nos presenta alternativas de solución concretas para la eficacia de aquellos medios proteccionaistas emitidas de una autoridad judicial, en un proceso por violencia física y/o psicológica en el contexto familiar.

Por último, luego de la revisión del planteamiento de la problemática visualizada en nuestra realidad social, así como del planteamiento del problema general, se tiene la siguiente formulación del Objetivo General, conforme sigue: Establecer la manera cómo se viene efectivizando las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020. Seguidamente, se concreta Objetivos Específicos: 1. Determinar la eficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar; 2. Conocer aquellos factores que conllevan a la ineficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar; 3. Verificar las alternativas de solución para una efectiva aplicación de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO.

Se verifica la revisión de los trabajos previos relacionados a nuestro tema de investigación; siendo los antecedentes nacionales, los siguientes:

Cubas, Y. (2019). Presenta su investigación de maestría, "Salvaguardas de la norma N° 30364 y la Disminución de la Violencia Doméstica en contra de una Dama, dentro del Juzgado Provincial de Familia, en Moyobamba, 2017". UNSM, Tarapoto; en donde, luego de un estudio integral, se sacaron las conclusiones siguientes:

1. Hay un impacto positivo de las disposiciones de tutela que la norma pertinente, en la reducción de la violencia, ya que se ha evaluado la trascendencia del punto cero. cero cero cero (0,000), que es menor que cero coma cero cinco (0,05), en lo que es necesario mencionar que resulta positivo, dado que ha habido una disminución del 11%. Por lo tanto, se adopta una hipótesis alternativa: las medidas de protección tienen un impacto positivo en la reducción de la incidencia de violencia doméstica contra las mujeres en el Juzgado Provincial de Familia de Moyobamba, 2017. 2. Medidas de protección en la Ley n. 30364 - Leyes para prevenir, sancionar y combatir la violencia contra la mujer y sus familiares en la reducción de los casos de violencia dictada en la judicatura especializada de Familia, de la circunscripción de Moyobamba, 2017, es: el obstáculo para hostigar a la víctima "según lo más general en la causa 212, que es del 82 %, seguida de la medida de protección "cualquier otra que sea necesaria para proteger a la víctima", se refleja en 124 casos, lo que representa el 48 %, en definitiva, se dictó la medida cautelar "retirada del agresor del domicilio de la víctima". en 45 casos, lo que constituye el 17%, y en 32 casos, en caso de dictarse la medida cautelar "prohibición de comunicación con agr. enviado por carta, teléfono o medios electrónicos; ya través del chat, redes sociales, redes institucionales, intranets u otras redes o formas de comunicación", representando el 12% de los 259 expedientes analizados en la muestra. 3. El grado de parentesco entre el agresor y la víctima, más evidente durante la investigación, corresponde a la impugnación por parte del cónyuge o pareja en el 49% de los casos, según la Tabla 7. Esto significa que las mujeres en la pareja han sufrido un cierto tipo de violencia física y/o

violencia o relaciones sexuales por parte de su pareja en algún momento de su vida.

La violencia de pareja íntima se refiere al comportamiento de una pareja íntima o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluida la agresión física, la coerción sexual, el abuso psicológico y el comportamiento controlador. Se sabe que la violencia de pareja íntima (física, sexual y emocional) y la violencia sexual causan graves problemas a corto y largo plazo en la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres. Afecta también a sus hijos y tiene altos costos sociales y económicos para las mujeres, sus familias y la sociedad. 4. El nivel de reducción de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer en el Juzgado Provincial de Familia de Moyobamba en 2017 es muy bajo, ya que se registraron más casos en el primer semestre que en el segundo.

Díaz, M.; y Correa, L. (2019). En su ponencia “Medidas para la protección de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Suprema de Justicia de Loreto, 2018”; optar por la maestría en derecho con mención honorífica en derecho constitucional y derechos humanos. Universidad de Ciencias del Sur, Escuela de Graduados. La ciudad de Iquitos. Se extrajeron las siguientes conclusiones:

- a) En cuanto al tema general, se concluye que las medidas de protección contra la violencia de género son ineficaces como garantía de los derechos humanos, como se muestra en la Figura 12, medida por la disminución de la violencia. En el caso de la violencia física, se observa una disminución parcial o significativa del 36,84%; en violencia psicológica 33,08%; en violencia económica 35,59%; mientras que en el caso de la violencia sexual hay un ligero aumento de efectividad respecto a las anteriores - 57,69%. En total, la hipótesis es rechazada por la prueba de chi-cuadrado, que da un valor de 0,00019478, lo que indica un bajo nivel de asociación.
- b) En cuanto a la violencia de género, se encontró que la mayor violencia estuvo relacionada con el sexo, 60.23%. Los actos de violencia se presentan de forma simultánea o secuencial, dos de ellos, en el 56,37%, la violencia física va acompañada de violencia psicológica. La mayoría de las personas esperan más o más actos de violencia para ejercer su derecho a denunciar el maltrato, dice el 66,06%. Nótese la presencia de mujeres que denuncian al agresor en el primer acto

de violencia - 33,98%. El 39,74% de las personas que han sufrido violencia sexual denuncian el primer hecho que reciben. El 88,98% indica que ha presentado una queja después de sentir repetidamente o repetidamente. C. En cuanto a las medidas de protección recibidas durante una denuncia por acto de violencia, se encontró que las solicitudes fueron demasiado lentas - 9.65% y lentas - 43.24%; para el 32,43% el expediente iniciado por su denuncia fue rápido. El 42,08% desconoce las medidas de protección que se pueden tomar a su favor para reducir o eliminar los siguientes actos de violencia. La medida de protección otorgada a la mayoría de las víctimas de violencia es la prohibición de portación y tenencia de armas (28,96%). Otra medida de protección es la obstrucción o acercamiento del agresor a la víctima, 24,32%. Más de la mitad de las mujeres informantes (52,90%) indicaron que estas medidas de protección son insuficientes para llevar una vida no violenta y proteger sus derechos humanos.

Fiestas, L. (2019). "Violación de las medidas de protección promovidas por la víctima de un delito de violencia intrafamiliar como exoneración de responsabilidad"; elegir el título profesional de abogado. Universidad Nacional de Piura; Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. La ciudad de Piura. Se extrajeron las siguientes conclusiones:

1. Con la creación de la Ley 30364, la Ley para la Prevención, Sanción y Combate de la Violencia contra la Mujer y los Familiares tiene como objetivo proteger a la familia de la violencia intrafamiliar, teniendo como uno de los mecanismos que prevé medidas de protección para detener los actos de violencia.
2. En cuanto a la efectividad de las medidas de protección, esta se encuentra regulada por la Ley 30364, siendo la Policía Nacional del Perú la responsable de la implementación de estas medidas, ya que hasta el momento no se han observado resultados positivos, debido al incremento en el número de víctimas de violencia doméstica. violencia., hecho demostrado por el hecho de que la entidad encargada de realizarla no cuenta con personal capacitado para proteger a la víctima.
3. Ahora es claro que no existe un organismo capaz de proteger a las víctimas, y el Equipo Multidisciplinario está a cargo de llevar a cabo sus funciones, no es claro que pueda cumplir a cabalidad sus funciones, por lo que es necesario implementarlo con mucha gente cualificada. especialistas en el campo de la asistencia en la protección de víctimas de violencia

doméstica. 4. Al comparar la legislación sobre violencia doméstica, creo que debería incorporarse a nuestra legislación lo dispuesto en la Ley 1/2004, que otorga a las mujeres una serie de derechos para ayudarlas a seguir creciendo sin violencia. 5. En cuanto al incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, como se indicó anteriormente, se argumenta que el perfil psicológico de la víctima muchas veces le permite participar nuevamente en actos de violencia. Por lo tanto, no considero adecuado liberar de responsabilidad al agresor, ya que es la vulnerabilidad y dependencia emocional de la víctima la que muchas veces permite este tipo de violencia.

En cuanto a las bases teóricas de la investigación, están relacionadas con el siguiente tema. Primero, veamos la violencia doméstica:

Según Vega W.; y La Rosa, J. (2004) en algunos sectores se sigue creyendo que la violencia intrafamiliar es el resultado de la insubordinación de la víctima, lo cual es una especie de sanción a su rebeldía. Esta perspectiva revela el concepto tradicional de familia patriarcal, en el que los miembros del núcleo familiar deben someterse a las decisiones impuestas por el "jefe" de familia. Hasta hace poco, este concepto se reflejaba en la legislación de muchos países. Así, se percibió que el marido decide dónde vive la pareja, dirige la familia y toma decisiones por los dos miembros de la pareja. (página 11)

Por ejemplo, el Código Civil peruano de 1852 trató el matrimonio en el capítulo sobre la responsabilidad de los padres. El Código de 1936, que estuvo vigente hasta 1984, establecía que el marido era el cabeza de familia y fijaba el lugar de residencia. En Ecuador, hasta la constitución de 1967 que estableció la igualdad de marido y mujer, a las mujeres casadas ni siquiera se les permitía comparecer ante los tribunales sin el consentimiento de sus maridos. (Vega y La Rosa: 2004, pp. 11-12)

La ley requería que su esposo protegiera a su esposa cuando ella lo escuchaba. Dado que el poder estaba centrado en los hombres, la desobediencia a las mujeres o los niños se consideraba suficiente para justificar el uso de la severidad y, si era posible, la violencia física. En ese contexto, se constató que la mujer sí fue responsable de la agresión sufrida, ya que la violencia no fue considerada un acto

doloso, sino una consecuencia del incumplimiento de sus deberes. Ni siquiera era posible que su esposo denunciara su violación, ya que se creía que una mujer debía subordinarlo bajo cualquier circunstancia. (Vega y La Rosa: 2004, p. 12)

Incluso hace menos de una década, en muchos países, el matrimonio de una mujer con su violador estaba legalmente permitido, ya que el daño causado por la pérdida de la virginidad y la soledad se consideraba una situación más grave que la convivencia a tiempo completo con el violador. En este contexto, la libertad y los derechos fundamentales de las mujeres han quedado relegados a un segundo plano. (Vega y La Rosa: 2004, p. 12)

Aunque las leyes han cambiado, reflejan el hecho de que la mentalidad que describes todavía existe. Algunas autoridades todavía prefieren reconocer que la violencia doméstica es un asunto personal o privado que no debe ser tratado por un extraño. Sin embargo, la violencia intrafamiliar vulnera derechos fundamentales como la integridad física, la dignidad y la vida, por lo que es de interés público. Ante este problema, las autoridades estatales o municipales no pueden ignorar ni encogerse de hombros, pues se trata de un asunto de interés público. De lo contrario, se convierte en cómplice de la agresión, como si no interviniera en una situación de violencia en la que no había ningún familiar entre las partes. (Vega y La Rosa: 2004, pp. 12-13)

Hay otras creencias comunes que atribuyen la violencia doméstica a situaciones como celos, malentendidos, interferencia con otros miembros de la familia o problemas económicos. Si bien todos estos hechos son causas comunes de luchas y conflictos familiares, no se debe caer en el determinismo de decir que los celos u otros conflictos son las causas inmediatas de la violencia, eximiendo de responsabilidad al perpetrador. Los actos violentos tienen lugar en un contexto específico, y las situaciones enumeradas pueden ser un detonante, un contexto o un pretexto, pero no son la causa. Es importante evitar actos que, con base en cuestiones externas, justifiquen o limiten la responsabilidad de las personas en casos de violencia doméstica. (Vega y La Rosa: 2004, p. 13)

Entre los mitos sobre la violencia doméstica, hay una cierta justificación cultural, pues la población menos occidental considera que las mujeres y los niños no son

víctimas de la violencia porque están acostumbrados a ella. Incluso se afirma que a las mujeres, especialmente a las indígenas, les gusta que las golpeen porque la agresión de un hombre demuestra su interés por una pareja. Por ejemplo, la frase "me quieres más porque me pegas más" atribuida a las mujeres andinas es una evidencia de cuánta agresión física se suele considerar justificable. La realidad es que muchas veces una mujer se resiste porque no encuentra otra alternativa. En muchos casos, son sus antecedentes familiares los que la obligan a aceptar esta situación. Esto no significa que éstas prácticas culturales deban ser apoyadas por el Estado. (Vega y La Rosa: 2004, p. 13)

Los esfuerzos visibles para tolerar la diversidad cultural indican que algunas formas de violencia física pueden ser aceptables si están generalizadas en un grupo social particular, especialmente entre la población indígena. Finalmente, la consecuencia de esta creencia es que la violencia continúa y que las mujeres indígenas están exentas de protección judicial. Decir que una mujer quiere ser golpeada es asumir que no tiene dignidad. Así, el argumento "progresista" sostiene que las mujeres con ciertas características étnicas o culturales tienen menos derechos que otras. (Vega y La Rosa: 2004, pp. 13-14)

Finalmente, se argumenta que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia doméstica y es un mito que las mujeres sean consideradas vulnerables. De esta forma, se relativiza la situación de vulnerabilidad que enfrentan muchas mujeres debido a su vulnerabilidad. De hecho, la gran mayoría de las agresiones domésticas son contra mujeres. Como resultado, existe violencia religiosa contra las mujeres, como lo demuestran las leyes de países importantes y documentos internacionales. (Vega y La Rosa: 2004, p. 14)

En segundo lugar, tenemos lo relacionado con las medidas de salvaguardia en América Latina:

Los indicadores de la efectividad del marco legal para la violencia doméstica incluyen la forma en que se regulan las medidas de protección en relación con la víctima y la facilidad de acceso a dicha protección. (Vega y La Rosa: 2004, p. 50)

Para analizar cómo se ha materializado este problema en la región andina, vale la pena hacer una distinción entre las medidas de atención a las víctimas y las medidas de protección o prevención. (Vega y La Rosa: 2004, p. 50)

Medidas de auxilio. - Estas medidas están previstas únicamente por las leyes de Ecuador, Colombia y Bolivia. En Ecuador se indicó que la policía debe ayudar, proteger y trasladar a la víctima a un centro de atención. En Colombia se ha establecido que la policía debe trasladar a la víctima al centro de salud más cercano, aunque las lesiones no sean visibles. Además, deberá acompañarla a un lugar o domicilio seguro para recoger sus efectos personales en caso de que se requiera un traslado por motivos de seguridad. La policía también puede pedirle que coloque a la víctima en hogares de ancianos, albergues o residencias de ancianos. (Vega y La Rosa: 2004, p. 50)

Una parte importante de la asistencia es brindar asesoría e información a la persona agredida, quien muchas veces ignora el comportamiento estatal de acuerdo con las leyes colombianas y venezolanas, y la policía brinda información a la víctima sobre sus derechos. por ley, los servicios públicos y privados a los que puede acudir y la importancia de conservar las pruebas. En Bolivia, las brigadas de protección de la familia -o policías cuando no hay brigadas- reúnen o almacenan pruebas y brindan asistencia inmediata a la víctima. (Vega y La Rosa: 2004, p. 51)

Finalmente, otra tarea de la policía ecuatoriana es preparar el parte policial del caso y presentarlo en un plazo de 48 horas. Una medida que en sí misma no brinda protección, pero que puede contribuir significativamente al cumplimiento del procedimiento por parte de la víctima, es totalmente gratuita, de acuerdo con la legislación boliviana y venezolana. (Vega y La Rosa: 2004, p. 51)

Medidas preventivas - Las medidas de protección o prevención en casos de violencia doméstica son decisiones que deben tomarse de inmediato y no pueden esperar una decisión judicial definitiva. Estas medidas son una de las principales diferencias entre la violencia doméstica y otras circunstancias criminales. (Vega y La Rosa: 2004, p. 51)

Si aceptamos que uno de los objetivos del marco legal de la violencia doméstica es garantizar un procedimiento rápido para proteger la integridad de la víctima, se

debe establecer un conjunto de medidas para garantizar la seguridad de las personas vulnerables y, por lo tanto, de quienes ejercen dicha acción. debe ser capaz de proporcionar la protección necesaria directamente o para garantizar la seguridad de la víctima, de lo contrario, todo el marco de protección de las normas no tendría sentido. En este sentido, es positivo que se haya tenido en cuenta en las diversas leyes de la región. (Vega y La Rosa: 2004, p. 52)

En Bolivia, las disposiciones de tutela de las víctimas sólo pueden ser adoptadas por el juez competente, ya sea de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público. En Perú, el ministerio público, el juez de paz y el magistrado tienen la facultad de ordenar todo tipo de medidas para proteger a la víctima. En Colombia, estas facultades se limitan a un magistrado y comisario especializado en familia, mientras que, en el país de Ecuador, y por otro, Venezuela cualquier funcionario que reciba una denuncia de violencia intrafamiliar, sea judicial o no, puede interponer un recurso de amparo. (Vega y La Rosa: 2004, p. 52)

Las precauciones para todos los países andinos son las siguientes. Cabe señalar que la legislación de Bolivia y Ecuador contiene una lista exhaustiva de dichas disposiciones, a comparación del caso de Colombia, de la república de Venezuela y, del Perú, en general, se pueden aplicar todo tipo de medidas para proteger a la víctima. (Vega y La Rosa: 2004, p. 52)

- Prohibición o restricción temporal del acercamiento del imputado en el domicilio de su ex pareja.
- Restringir o prohibir la presencia del imputado, cerca de zona de labores de la víctima.
- Ordenar a la víctima que regrese a la casa de la que fue brutalmente desalojada. En Bolivia, el perpetrador debe comprometerse por escrito para que esto suceda, con la debida diligencia.
- Permita que la víctima abandone el apartamento compartido y entregue sus efectos personales de inmediato. En Venezuela, la medida se complementa con la posibilidad de enviar a un atacante a un albergue específico.

- Organizar un catálogo de todos aquellos bienes, de naturaleza muebles, y también inmuebles de la pareja.
- Delegar el cuidado del perjudicado menor de edad, o que tenga incapacidad a una determinada persona apropiada y responsable.
- Una orden de tratamiento a seguir por ambas partes (agresor y agredida) y los menores hijos, de existir estos. (Vega y La Rosa: 2004, p. 53)

En Colombia, la reeducación y el tratamiento son responsabilidad de un maltratador que ya ha sufrido violencia doméstica. En Bolivia, la terapia se puede realizar en clínicas privadas a cargo del victimario o en organizaciones públicas u otras organizaciones sin fines de lucro o sin fines de lucro para personas de insuficiente fortuna. (Vega y La Rosa: 2004, p. 54)

Especial atención merece el caso de Venezuela, pues cabe señalar que el órgano que acoge la notitia criminis, la misma que no es necesario que se trate de un tribunal, logra ordenar, a modo de medida cautelar, la detención temporal del probable victimario, llegando hasta una duración de setenta y dos horas, el mismo que en los demás casos que se suscitan en la región, quedan reservados a la justicia ordinaria, la misma que debe de buscar oportunamente la judicialización de todos los maltratos ocasionados a las mujeres vulnerables. (Vega y La Rosa: 2004, p. 54)

En Bolivia, las medidas preventivas también incluyen el decomiso y retiro de armas que hayan sido amedrentadas o amenazadas de muerte, por parte del victimario. (Vega y La Rosa: 2004, p. 54)

En Colombia, estas medidas incluyen la prohibición de transportar o esconder niños vulnerables o personas con discapacidad. Además, es necesario pagar las expensas de los profesionales psicólogos, de los médicos, así como a los psiquiátricos solicitados por la parte agraviada. (Vega y La Rosa: 2004, p. 54)

Venezuela también está considerando la introducción de comidas familiares y un sistema de cuidado de niños y visitas que solo un juez competente puede ordenar. (Vega y La Rosa: 2004, p. 54)

Se puede apreciar que el Perú es un país donde las denominada medidas o disposiciones de tutela tienen menor medida de evolución en el ámbito legislativo, quizás por ser la primigenia normativa en la jurisdicción andina. (Vega y La Rosa: 2004, p. 54)

En Colombia existen dos tipos de sanciones por incumplimiento: multas que van de 2 a 10 salarios mínimos legales; si no se les paga, son arrestados por tres días por cada salario mínimo. Por otra parte, se indica que los incumplimientos reiterados de la garantía en el término de 2 años darán lugar a detención de entre treinta a cuarenta días. (Vega y La Rosa: 2004, pp. 54-55).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básica. El enfoque es cualitativo, Hernández et al. (2014), menciona que este enfoque valora los acontecimientos del proceso natural, asimismo, para hallar la interpretación de las preguntas de investigación, se realiza a través de la recolección de datos.

Tipo: Es de tipo básica, según Sánchez (s.f), porque se busca la interpretación y el planteamiento de posibles soluciones, pero sin pretender cambiar las leyes. Asimismo, Palomino et al. (2015), menciona que este tipo ayuda a posteriores investigaciones, ya que se realiza a través de teorías, sin el propósito de una aplicación inmediata.

Diseño. Es de diseño no experimental, transversal y retrospectivo, según Domínguez (2015), menciona que en primer lugar se observan los fenómenos del marco natural, y en segundo lugar, estos van a ser analizados.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Problema General:

¿De qué manera se viene efectivizando las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020?

Objetivo General:

Establecer la manera cómo se viene efectivizando las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020.

Objetivos Específicos:

1. Determinar la eficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar;
2. Conocer aquellos factores que conllevan a la ineficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar;
3. Verificar las alternativas de solución para una efectiva aplicación de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar.

Categoría 1:

Medidas de Protección

Sub Categorías:

Eficaz.

Ineficaz.

Deficiente.

Categoría 2:

Violencia Familiar

Sub Categorías:

Violencia física.

Violencia psicológica.

Violencia sexual.

3.3. Escenario de estudio

El ámbito físico-geográfico en donde se obtuvo los datos y se suscitaron los hechos, fue en la provincial de Bolognesi.

3.4. Participantes

Participaron abogados y docentes especialistas en Derecho Penal, Derecho de Familia, Derecho Procesal Penal, para esta investigación, los cuales tienen conocimiento respecto al tema materia sub-examine.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: se utilizó la técnica de la entrevista, ya que se llevo a cabo una conversación directa y formal, entre la persona que entrevistaba (entrevistador), y la persona entrevistada (entrevistados), utilizando para ello, una guía de preguntas, la misma que se realizó de manera oral y en otras de forma escrita, para que de esta manera se recaude las apreciaciones de los especialistas según su experiencia, para luego ser cotejada y aproximada a nuestro tema. Para Gallardo (2017), menciona que este método para recopilar información es valioso, ya que se realizó a través de preguntas abiertas a

especialistas del tema, para conocer su opinión de acuerdo a sus experiencias.

Instrumento: se utilizó el instrumento: guía de entrevista, donde se encuentra plasmadas las interrogantes, formulando las preguntas pertinentes, con las cuales se pudo obtener las opiniones de los especialistas.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de la elaboración de la presente tesis, se ha compuesto en tres fases bien definidas, las cuales se ha desarrollado de acuerdo al cronograma establecido en el proyecto de investigación.

3.7. Rigor científico

Dentro de las bases que sustentan científicamente la presente tesis, se uso técnicas como la entrevista, revisión de la literatura especializada y la validación por tres expertos, garantizando la calidad en el acopio de información idónea para la elaboración de la presente tesis.

3.8. Método de análisis de datos

Se realizó el análisis de los datos obtenidos a través del método interpretativo, mediante la observación de documentos, es decir, se recogió información de las entrevistas, y la doctrina y posteriormente se realizó un análisis general, contrastando informaciones, los cuales se realizaron.

3.9. Aspectos éticos

Existe originalidad en la elaboración de la tesis, porque se ha respetado el Decreto Legislativo N°822, que tipifica el derechos de autor, así como normas, morales y sociales es así que, la presente investigación se ha elaborado teniendo como base las normas de la Universidad César Vallejo, en tal sentido, se ha citado toda la información de acuerdo a las normas APA, asimismo, se ha pasado el programa Turnitin para que se evalúe el grado de similitud, teniendo como respaldo el reporte que emite dicho programa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Los resultados de la tesis, se ha obtenido están basados en la recaudación de la información, sobre todo, de las entrevistas efectuadas a profesionales del derecho, inmiscuidos en el tema de investigación, y que, por su amplia experiencia profesional, se han permitido emitir sus opiniones; así también, hay entrevistas a operadores que coadyuvan a la prevención de la violencia familiar. Estos son:

Verificación del Primer Entrevistado: ¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela, en procedimientos derivados de violencia familiar, vienen siendo eficaces? Las disposiciones de tutela en los procesos por violencia familiar, no son del todo eficaces; pues, no existe un medio que garantice la seguridad de la víctima.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces? Cuando se otorga las disposiciones de tutela, son en su gran mayoría ineficaces, ello debido a que las entidades encargadas de la ejecución de estas medidas no realizan el seguimiento adecuado.

¿En su experiencia profesional, las las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes? Si son deficientes, ello debido a que las entidades que emiten estas medidas (Poder Judicial), no hace un adecuado seguimiento, y la policía no ejecuta adecuadamente las disposiciones de tutela.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el ámbito de violencia en el hogar, incide en la aplicación de las las disposiciones de tutela? La violencia física, si incide en la aplicación de las las disposiciones de tutela, pues de ello se verifica la intensidad de riesgo.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las las disposiciones de tutela?

La violencia psicológica, si incide en la aplicación de las las disposiciones de tutela, ya que de ello se verifica la intensidad de riesgo.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la diligencia de las disposiciones de tutela? La violencia sexual, si incide en la aplicación de las disposiciones de tutela, pues de ello se verifica la intensidad del riesgo.

Verificación al Segundo Entrevistado: ¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces? Las las disposiciones de tutela en los procesos por violencia familiar, no son eficaces; pues, la ley 30364 presenta lagunas jurídicas en cuanto a la cantidad de denuncias que las partes de un expediente pueden interponer, lo que dificulta su ejecución.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por intimidación familiar, vienen siendo ineficaces? Las disposiciones de tutela, en gran parte son ineficaces, ya que las entidades encargadas de ejecutar no hacen el seguimiento como corresponde, mucho menos brindan la seguridad necesaria a la víctima.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes? Si son deficientes, debido a que después de la emisión de disposiciones de tutela, no hay un adecuado rastreo de estas, es por eso que la PNP no ejecuta las medidas como corresponde.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las las disposiciones de tutela? Si incide en la aplicación de las las disposiciones de tutela, ya que de acuerdo al riesgo que presenta la víctima, es que se emiten las las disposiciones de tutela.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? Si incide en la ejecución de las disposiciones de tutela, ya que antes de emitir las medidas de protección se tiene en cuenta la afectación psicológica y el

riesgo que presenta la víctima, a fin de brindar protección necesaria y oportuna, pero todo ello queda en el papel.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? Si influye en la ejecución de las disposiciones de tutela, ya que en algunos casos la víctima presenta un riesgo severo el cual influye que las disposiciones de tutela se emitan en la brevedad del tiempo.

Verificación al Tercer Entrevistado: ¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces? Si, en el análisis de los hechos objetivos de denuncia presentan circunstancias que no pueden ser resueltos en el mandato de las disposiciones de tutela, por lo que se emiten medidas genéricas (prohibiciones) que son ejecutadas por los efectivos de la PNP, que hacen que las medidas de protección genéricas sean efectivas.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en juicios por intimidación familiar, vienen siendo ineficaces? No, en la gran parte de los procesos tramitados en este juzgado, toda vez que los fines esgrimidos en la Ley 30364 no se cumplen, esto por la falta del desarrollo de la ley en la creación de hogares refugios, centros de rehabilitación de toxicómanos para los agresores, psicólogos en todos los distritos para las terapias.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes? Sí, porque al emitirse medidas de protección genéricas vulneran el principio de congruencia procesal.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? No, porque la prohibición comprendida en las disposiciones de tutela es garantía por la Policía Nacional de Perú.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el ámbito de la intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? No, porque el encargado de hacer cumplir las disposiciones de tutela, son los efectivos del orden PNP).

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? No, porque el encargado de hacer cumplir las disposiciones de tutela corresponde a los miembros del orden público (PNP).

Verificación al Cuarto Entrevistado: ¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces? Regular, toda vez que hay agresores que sí obedecen las disposiciones de tutela y como no continúan en el mismo círculo vicioso, en muchos casos.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces? Desde mi punto de vista son ineficaces de forma relativa, ya que en ciertos casos brindan la seguridad necesaria a la parte agraviada.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes? No del todo, en algunos casos se evaluaría por el trabajo en conjunto del Ministerio Público y la PNP al momento de ejecutar las disposiciones de tutela.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? Si inciden, puesto que en, verificándose en la gran cantidad de casos, dicho tipo de violencia implica un riesgo moderado o severo que en el Juzgado se debe de tomar en cuenta para la emisión de las disposiciones de tutela.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? Si inciden en una manera muy significativa, pues en la mayoría de los casos, se trata de una afectación emocional en la parte agraviada, que puede llevar a un estado depresivo lo que influencia en la emisión de las disposiciones de tutela.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? Si inciden de forma significativa, pues en la gran mayoría de casos no solo

se ve afectada la parte física, sino también la parte emocional o psicológica de la parte agraviada.

Verificación al Quinto Entrevistado: ¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces? Si, vienen siendo eficaces, porque según estadística del MIMP desde el año 2015 al 2021 los casos por violencia familiar han disminuido ya que día a día se ven comprometiendo más instituciones del estado que velan y dan lucha para tener una igualdad y sus derechos de una dama a fin de lograr una prevención, sanción, y erradicación de la intimidación contra la mujer, así como contra los que integran el ámbito familiar.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces? No, por el contrario, vienen siendo eficaces, pese a los obstáculos que se tubo por esta pandemia que afecto a la nación la COVID-19, donde la Policía pese a dichas dificultades logró ejecutar las disposiciones de tutela, a atreves de comunicaciones telefónicas con las víctimas y otros métodos de ayuda y orientación empleados para el monitoreo de las disposiciones de tutela.

¿En su experiencia profesional, las disposiciones de tutela en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes? No viene siendo deficientes porque pese a las dificultades por la COVID-19, la policía logro realizar y ejecutar todas las disposiciones de tutela, así como también se empleó diferentes métodos a fin de mantener a la víctima protegida.

¿En su experiencia profesional, la agresión física en el contexto de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? La violencia física si incide en la aplicación de las medidas de protección pues de ello y mediante el resultado del Reconocimiento Médico Legal se comprueba el nivel en la gravedad en cuanto a las lesiones producidas a la parte agraviada.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? La violencia Psicológica si incide en la aplicación de las disposiciones de tutela pues de ello y mediante la ampliación de la Ficha (documento) de

valoración de Riesgo y el examen de Evaluación Psicológica se comprueba de afectación Psicológica que presenta la víctima.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el ámbito de intimidación familiar, incide en la aplicación de las disposiciones de tutela? La violencia sexual si incide en la aplicación de las disposiciones de tutela pues de ello se comprueba la gravedad causada a la víctima.

4.2. Discusión.

Contrastación del **Objetivo General**: Establecer la manera cómo se viene efectivizando las disposiciones de tutela frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020.

La falta de personal capacitado entre los efectivos del orden, no permite que se venga efectivizando las disposiciones de tutela, anverso a los procesos jurisdiccionales por intimidación familiar, suscitados en el ámbito geográfico del Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020, el mismo que se encontraba en una situación de confinamiento, de aislamiento, y que ello permitió que muchas autoridades, sobre todo policiales, no cumplan con su función a cabalidad, Todo ello se auna, a que, los efectivos policiales pusieron excusas en cuanto a que ellos no podían intervenir por cuanto se consideraban personas vulnerables, y tenían miedo a contagiarse también por el COVID-19. Por lo tanto, no hubo efectivización oportuna de las disposiciones de tutela en procesos de intimidación familiar.

Contrastación del **Primer Objetivo Específico**: Determinar la eficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar.

La falta de efectividad de la actuación de los efectivos del orden, no ha permitido que exista eficacia de las disposiciones de tutela anverso a los juicios por intimidación familiar, en la provincia de Bolognesi.

Contrastación del **Segundo Objetivo Específico**: Conocer aquellos factores que conllevan a la ineficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar.

El más importante, la falta de actuación oportuna de los miembros del orden, quienes, increíblemente se han sentido afectados por la pandemia, sin haber asumido su tarea y responsabilidad de velar por la tranquilidad pública. Otro factor, es la falta de una regulación clara y precisa de la norma, frente a una eficiente batalla contra las agresiones en la familia.

Contrastación del **Tercer Objetivo Específico**: Verificar las alternativas de solución para una efectiva aplicación de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar.

Entre las alternativas de solución, se van a proponer en el capítulo de las recomendaciones, en donde cada uno de los planteamientos, sean factibles de ser realizados y cumplidos por las autoridades correspondientes, para lograr hacer anverso a las agresiones en contra del grupo familiar.

V. CONCLUSIONES

No se viene efectivizando las medidas o disposiciones de protección frente al proceso penal por causa de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020, por cuanto falta de personal capacitado entre los efectivos del orden.

No hay eficacia de las medidas o disposiciones de protección frente al proceso penal por causa de violencia familiar, por cuanto la inoportuna actuación de los efectivos del orden, no ha permitido una efectivización de las medidas o disposiciones de protección, en sucesos por violencia familiar, en la Provincia de Bolognesi.

Entre los factores que conllevan a la ineficacia de las medidas o disposiciones de protección frente a un proceso penal por causa de violencia familiar, se observa la falta de actuación oportuna de los integrantes de las fuerzas del orden público (PNP); y segundo, la falta de una regulación clara y precisa de la norma jurídico-penal y jurídico-tutelar, frente a una eficiente lucha contra la violencia familiar.

No hay propuestas de solución por parte de las autoridades competentes en casos de violencia o intimidación familiar, y de la obediencia estricta en cuanto a las medidas o disposiciones de protección, y de tutela.

VI. RECOMENDACIONES

Efectivizar oportunamente las medidas o disposiciones de protección frente a los casos judicializados por agresiones o violencia familiar, en la jurisdicción del Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, capacitando adecuadamente al personal de los efectivos del orden.

Actuar de manera oportuna, por parte de los efectivos del orden, quienes deben de hacer cumplir las medidas o disposiciones de protección, en sucesos por agresiones o violencia familiar.

Fomentar ante las autoridades pertinentes, la actuación oportuna de los integrantes de las fuerzas del orden público (PNP), en la efectivización de las medidas de protección; y, proyectar la regulación de normas claras y precisas, frente a una eficiente lucha contra la violencia familiar.

REFERENCIAS:

1. Aguirre, Á. (2015). *Metodología Cualitativa etnográfica*. Universidad de Ayacucho Federico Froebel, Ayacucho. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11936/13>.
2. Agurto, R.; y Huaccha, C. (2007). *Manual Legal de Protección frente a la violencia familiar y los Derechos de la mujer, el niño y el adolescente: doctrina, legislación, jurisprudencia*. Cajamarca, Perú: Gráfica San Martín.
3. Alcázar, A.; y Mejía, L. (2017) "Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015" (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Perú. Recuperado de: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf
4. Alvarado, N. (2019). *Metodología del trabajo universitario*. Informe técnico, Universidad Nacional del Callao, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/4421>.
5. Álvarez, M. (2011). *Metodología de la investigación, cuantitativa y cualitativa*, guía didáctica, recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
6. Andia, J. (2016). *Derecho de familia en el Código Civil*. Lima: Demsa. Anicama. *Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en lima metropolitana y callao*. Lima. (2°ed). Perú: Unfv.
7. Aparicio, E. (2016). *Comentarios A La Nueva Ley De Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores.
8. Bazán, R. (2016). *La Mujer Víctima: A Propósito De La Ley 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar*. Lima: Revista Lex.
9. Bustamante, L. (2016). "Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer (estudio aplicado en el juzgado de familia de la provincia de Canchis enero - agosto del 2016)" (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Perú. Recuperado de:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1232/3/Laura_Tesis_bachiller_2016.pdf

10. Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. (5°ed). España: Editorial Heliasta.
11. Cáceres, G. (1998). *Técnicas de investigación, en sociedad, cultura y comunicación*. México: addison Wesley logman.
12. Calisaya, P. (2017). "Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno. Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/unap/4721/Calisaya_Yapuchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1
13. Canales, Y. (2011). *Manual de Derecho de Familia*. Lima. (2°ed). Lima: Jurista Editores.
14. Cañete, M. (2016). *Algunas formas de violencia: mujer, conflicto y género*. Lima.
15. Córdova, L. (2016). "Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine" (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
16. Díaz, R. (2010). "Violencia familiar y su relación con los niveles de autoestima en mujeres del distrito de la banda de Shilcayo, enero - mayo 2009" (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto, Perú. Recuperado de: http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/UNSM/2168/TP_ENF_00025_2004.pdf?sequence=1&isAllowed=y
17. Egg, A. (2003). *Técnicas de investigación social*, Argentina, México, Lumen. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.

18. Escalante, J. (2014). "Análisis de la implementación de medidas de seguridad dirigidas a favor de las víctimas en los delitos de violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones, como medida de protección de los derechos humanos de las víctimas: estudio de caso" (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Escalante-Jorge.pdf>
19. Escamilla, A.; y Lamarca, C. (2002). *Reflexiones sobre las medidas penales para la protección contra la violencia del género. Estudios Penales en homenaje a Enrique Gimbernat* (Vol. II). España.
20. Fellini, V.; y Sansone (2001). *La mujer en el derecho Penal argentino, en el código penal de 1991, en Derecho Penal y discriminación de la mujer*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
21. Hernández, R. (2015). *Metodología de la investigación*. (6° ed.). México: Editorial Pearson.
22. Jarabo, C.; y Blanco, P. (2005). *La violencia contra las mujeres prevención y detención*, Ediciones Díaz de Santos, España.
23. Lasteros, L. (2017). *Las Medidas De Protección Y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En El 2016*. Abancay. Perú.
24. Martínez, V. (2000). *Técnicas cualitativas de investigación social*, Madrid.
25. Matos, J. (2016). *La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico-Penal Peruano. Fundamentos Victimológicos*. Lima: Editorial Grijley.
26. Medina, A. (2001). *Libres de la Violencia Familiar*, Ediciones Mundo Hispano, Canadá.
27. MINDES. (2009). *Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 (PNCVFS) y sus herramientas de gestión*. (pág. 25). Lima.
28. Molina, W. (2013). *Violencia Familiar, Comentarios*. (5°ed). Lima: Ediciones Legales.
29. Mora, H. (2008). *Manual de protección a víctimas de violencia de género*, Ediciones ECU, San Vicente.
30. Morrison, R.; y Biehl, M. (1999). *El costo del silencio violencia doméstica en las américas*, Ediciones Banco interamericano de desarrollo, New York.
31. Palma, M. (2017). "La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016"

- 2017” (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Perú. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
32. Peyrano, J. (2002). *La medida autosatisfactiva forma diferenciada de tutela que constituye una expresión privilegiada del proceso urgente Génesis y Evolución en Medidas Autosatisfactivas*, Ediciones Rubinzal Culzoni, Santa Fé - Argentina.
33. Pizarro, C. (2017). *Naturaleza Jurídica De Las Medidas De Protección En Un Proceso De Violencia Familiar*. Piura - Perú.
34. Pome, A. (2017). *La efectividad de la Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. (2°ed). Lima: Jurista Editores.
35. Reyna, L. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
36. Rodriguez, J. (2017). Metodología de la investigación. Universidad San Ignacio de Loyola, Lima. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL_6db2ffc60aeb6df259da652eae036a10.
37. Ruiz, E. (2015). “Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer” (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Colombia. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6625/1/trabajo%20especializacion%20-%20dih%20%281%29.pdf>
38. Sagot, M.; y Carcedo, A. (2000). *La Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*, Ediciones programa mujer, salud y desarrollo, Costa Rica.
39. Salas, C. (2014). *Criminalización de la Violencia Familiar*. (1°ed). Lima: Sociedad Jurídica.
40. Torres, M. (2006), *Análisis y vivencias del maltrato en familia*, Ediciones Norma, Bogotá.
41. Vera, D. (2008). *Factores Psicosociales Que Intervienen En La Violencia Intrafamiliar*, Ediciones Universidad de Pamplona, Cúcuta.

42. Vega, W.; y La Rosa, J. (2004), *Violencia Familiar en la Región Andina. Análisis comparado de la legislación*, Lima: Ediciones Instituto de Defensa Legal.

ANEXOS

Matriz de Categorización

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	/ PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Establecer la manera cómo se viene efectivizando las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, durante el año 2020	Medidas de Protección	Eficaz.	¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?	Se basa en entrevistas realizadas a expertos	Entrevista
		Ineficaz.	¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?		
		Deficiente.	¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?		
	Violencia Familiar	Violencia física.	¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	Se tiene como fuente documental, la revisión de la doctrina	Análisis documental
		Violencia psicológica.	¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?		
		Violencia sexual.	¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?		

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

CARGO:

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 1

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020".

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigadora 1:

- **Nombres y Apellidos:** Alegre Tolentino, Jhosselin Maladey Karem.
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

Investigadora 2:

- **Nombres y Apellidos:** Hilario Valdez, Lady Milena.
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: MAGALY ROXANA GUERRERO AGUILAR.

Grado académico/ Título/Especialidad: MAESTRA EN GESTION PUBLICA.

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	GESTION PUBLICA.
Maestría	GESTION PUBLICA.
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
MUNICIPALIDAD	SECRETARIA GENERAL	02

- Fecha de revisión: 04 de diciembre de 2021.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		Medidas de Protección							
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?	X		X		X		X		
Categoría 2		Violencia Familiar							
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador: MAGALY ROXANA GUERRERO AGUILAR.

Documento de Identidad: 45200644

Huaraz, 04 de diciembre de 2021


Magaly R. Guerrero Aguilar
ABOGADA
Reg. C.A.A. 842103

Firma del Validador

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020".

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA A Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Medidas de Protección	Eficaz.		¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?				X		X		X		X				
	Ineficaz.		¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?				X		X		X		X				
	Deficiente.		¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?				X		X		X		X				
Violencia	Violencia física.		¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de				X		X		X		X				

Familiar		violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?													
	Violencia psicológica.	¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?				X		X		X		X			
	Violencia sexual.	¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?				X		X		X		X			

Apellidos y Nombres del Evaluador: GUERRERO AGUILAR MAGALY ROXANA

Grado Académico: MAESTRA EN GESTION PUBLICA

DNI: 45200644





Magaly R. Guerrero Aguilar
 ABOGADA
 Reg. C.A.A. 842202

Firma del Evaluador del Instrumento



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: GUERRERO AGUILAR MAGALY ROXANA

GRADO ACADÉMICO: MAESTRA EN GESTION PUBLICA

04 de diciembre de 2021.



Magaly R. Guerrero Aguilar
ABOGADA
Reg. C.A.A. 842103

Firma del Validador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 2

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020".

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigadora 1:

- **Nombres y Apellidos:** Alegre Tolentino, Jhosselin Maladey Karem.

- **Condición** : Bachiller

- **Nacionalidad** : Peruana

- **Procedencia** : Huaraz

- **Idioma** : Español

Investigadora 2:

- **Nombres y Apellidos:** Hilario Valdez, Lady Milena.

- **Condición** : Bachiller

- **Nacionalidad** : Peruana

- **Procedencia** : Huaraz

- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: HECTOR HUGO ALBERTO FIGUEROA

Grado académico/ Título/Especialidad: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Maestría	DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
COORPORACION CAV	ABOGADO	10
MUNICIPALIDADES	ASESOR LEGAL	06

- Fecha de revisión: 04 de diciembre de 2021.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1	Medidas de Protección								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?	X		X		X		X		
Categoría 2	Violencia Familiar								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador: HECTOR HUGO ALBERTO FIGUEROA.

Documento de Identidad: 40118575

Huaraz, 04 de diciembre de 2021


Hector H. Alberto Figueroa
ABOGADO
C.A.A. 1995
Firma del Validador

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE LA TESIS: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020".

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA A Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Medidas de Protección	Eficaz.		¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?				X		X		X		X				
	Ineficaz.		¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?				X		X		X		X				
	Deficiente.		¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?				X		X		X		X				
Violencia Familiar	Violencia física.		¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?				X		X		X		X				
	Violencia psicológica.		¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la				X		X		X		X				

		aplicación de las medidas de protección?												
	Violencia sexual.	¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: ALBERTO FIGUEROA HECTOR HUGO.

Grado Académico: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

DNI. 40118575



Hector H. Alberto Figueroa
ABOGADO
CAA, 1935

Firma del Evaluador del Instrumento



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: ALBERTO FIGUEROA HECTOR HUGO.

GRADO ACADÉMICO: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

04 de Diciembre del 2021.


Hector H. Alberto Figueroa
ABOGADO
C.A.A. 7535
Firma del Validador

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020".

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. **Investigadora 1:**

- **Nombres y Apellidos:** Alegre Tolentino, Jhosselin Maladey Karem.
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

Investigadora 2:

- **Nombres y Apellidos:** Hilario Valdez, Lady Milena.
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

2 **Nombres y Apellidos:** ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

3 **Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister en Gestión Pública.

4

Título Profesional	Abogada y Psicóloga
Especialidad	Derechos Humanos, Gestión Pública, etc.
Maestría	Maestra en Gestión Pública
Doctorado	

5

6 **Experiencia laboral actual:**

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio de Educación	Asesoría	1 año
Corte Superior de Justicia del Santa	Psicóloga en Cámara Gesell	6 meses
Centro Emergencia Mujer	Psicóloga Evaluadora	7 años

- Fecha de revisión: 4 de diciembre de 2021.



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		Medidas de Protección							
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?	X		X		X		X		
Categoría 2		Violencia Familiar							
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		
¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Mg. ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

Documento de Identidad: 43912143

Huaraz, 4 de diciembre de 2021



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Firma del Validador

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Medidas de Protección	Eficaz.	Eficiencia	¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?				X		X		X		X				
	Ineficaz.	Ineficiencia	¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?				X		X		X		X				
	Deficiente.	Deficiencia	¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?				X		X		X		X				
Violencia	Violencia física.	Agresión	¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de				X		X		X		X				

Familiar			violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?												
	Violencia psicológica.	Intimidación	¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?			X		X		X		X			
	Violencia sexual.	Vulneración	¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?			X		X		X		X			

Apellidos y Nombres del Evaluador: ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

Grado Académico: Maestra en Gestión Pública

DNI. 43912143

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
 Maestra de Gestión Pública
 Abogada
 Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Firma del Evaluador del Instrumento



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:

4 de diciembre de 2021.

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

Maestra de Gestión Pública

Abogada

Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Firma del Validador

EVIDENCIAS DE ENTREVISTAS REALIZADAS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi 2020"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

YULEISY MICAELA VERGARA CHINCHAY.

CARGO:

ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE BOLOGNESI.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?

Las medidas de protección en los procesos por violencia familiar, no son del todo eficaces; pues, no existe un medio que garantice la seguridad de la víctima.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?

El otorgamiento de las medidas de protección, son en su gran mayoría ineficaces, ello debido a que las entidades encargadas de la ejecución de estas medidas no realizan el seguimiento adecuado.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?

Si son deficientes, ello debido a que las entidades que emiten estas medidas (Poder Judicial), no hace un adecuado seguimiento, y la policía no ejecuta adecuadamente las medidas de protección.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

La violencia física, si incide en la aplicación de las medidas de protección, pues de ello se verifica la intensidad de riesgo.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

La violencia psicológica, si incide en la aplicación de las medidas de protección, ya que de ello se verifica la intensidad de riesgo.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

La violencia sexual, si incide en la aplicación de medidas de protección, pues de ello se verifica la intensidad del riesgo.



APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I. 70599594

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi 2020"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

NILTON ANTONIO PAREDES COCHACHIN

CARGO:

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?

Las medidas de protección en los procesos por violencia familiar, no son eficaces; pues, la ley 30364 presenta lagunas jurídicas en cuanto a la cantidad de denuncias que las partes de un expediente pueden interponer, lo que dificulta su ejecución.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?

Las medidas de protección, en gran parte son ineficaces, ya que las entidades encargadas de ejecutar no hacen el seguimiento como corresponde, mucho menos brindan la seguridad necesaria a la víctima.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?

Si son deficientes, debido a que después de la emisión de Medidas de Protección, no hay un adecuado seguimiento de estas, es por eso que la PNP no ejecuta las medidas como corresponde.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

Si incide en la aplicación de las medidas de protección, ya que de acuerdo al riesgo que presenta la víctima, es que se emiten las medidas de protección

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

Si incide en la aplicación de las medidas de protección, ya que antes de emitir las medidas de protección se tiene en cuenta la afectación psicológica y el riesgo que presenta la víctima, a fin de brindar protección necesaria.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

Si incide en la aplicación de medidas de protección, ya que en algunos casos la víctima presenta un riesgo severo el cual influye que las medidas de protección se emitan en la brevedad del tiempo.


Nilda A. Paredez Cochacoma
Secretaría Judicial del Juzgado No. 1
de la Promoción de Esfuerzo
Plena Función de Justicia de Arequipa

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I. 46226466

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi 2020"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

SALAS MORALES YOVANI ALEJANDRO

CARGO:

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE BOLOGNESI.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?

Si, en el análisis de los hechos objetivos de denuncia presentan circunstancias que no pueden ser resueltos en la emisión de las medidas de protección, por lo que se emiten medidas genéricas (prohibiciones) que son ejecutadas por los efectivos de la PNP, que hacen que las medidas de protección genéricas sean efectivas.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?

No, en la gran parte de los procesos tramitados en este juzgado, toda vez que los fines esgrimidos en la Ley 30364 no se cumplen, esto por la falta del desarrollo de la ley en la creación de hogares refugios, centros de rehabilitación de toxicómanos para los agresores, psicólogos en todos los distritos para las terapias.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?

Sí, porque al emitirse medidas de protección genéricas vulneran el principio de congruencia procesal.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

No, porque la prohibición comprendida en la medida de protección es garantía por la Policía Nacional de Perú.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

No, porque el encargado de ejecutar las medidas de protección es la Policía Nacional de Perú.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

No, porque el encargado de ejecutar las medidas de protección es la Policía Nacional de Perú.



APellidos y Nombres del Entrevistado

D.N.I. 70466529

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi 2020"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

JOSE LUIS CORDOVA AGUILAR

CARGO:

ABOGADO DEL CEM – COMISARIA PNP CHIQUIAN – PROGRAMA NACIONAL AURORA.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?

Regular, toda vez que hay agresores que sí cumplen con las medidas de protección y como no y continúan en el mismo círculo vicioso

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?

Desde mi punto de vista son ineficaces de forma relativa, ya que en ciertos casos brindan la seguridad necesaria a la parte agraviada.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?

No del todo, en algunos casos se evaluaría por el trabajo en conjunto del Ministerio Público y la PNP al momento de ejecutar las Medidas de Protección.

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

Si inciden, puesto que en la mayoría de los casos ese tipo de violencia implica un riesgo moderado o severo que en el Juzgado se debe de tomar en cuenta para la emisión de las Medidas de Protección.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

Si inciden de forma significativa, pues en la mayoría de los casos, se trata de una afectación emocional en la parte agraviada, que puede llevar a un estado depresivo lo que influencia en la emisión de Medidas de Protección

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

Si inciden de forma significativa, pues en la gran mayoría de casos no solo se ve afectada la parte física, sino también la parte emocional o psicológica de la parte agraviada.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Escuela de Formación Mujer - Oficina del Jefe de Oficina
Procuraduría General del Poder Judicial

Abog. José Luis Córdoba Aguiar
ABOGADO - C.A.A. 3945

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I. 40762611

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi 2020"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

CONTRERAS POLO CRISTHIAN GERMAN.

CARGO:

SUB OFICIAL DE TERCERA JEFE DE LA SECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo eficaces?

Si, vienen siendo eficaces, porque según estadística del MIMP desde el año 2015 al 2021 los casos por violencia familiar han disminuido ya que día a día se ven comprometiendo más instituciones del estado que velan y luchan por la igualdad y derechos de la mujer a fin de Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo ineficaces?

No, por el contrario, vienen siendo eficaces, pese a los obstáculos que se tubo por esta pandemia que afecto a la nación la COVID-19, donde la Policía pese a dichas dificultades logró ejecutar las medidas de protección, a través de comunicaciones telefónicas con las víctimas y otros métodos de ayuda y orientación empleados para el monitoreo de medidas de protección.

¿En su experiencia profesional, las medidas de protección en procesos por violencia familiar, vienen siendo deficientes?

No viene siendo deficientes porque pese a las dificultades por la COVID-19, la policía logro realizar y ejecutar todas las medidas de protección, así como también se empleó diferentes métodos a fin de mantener a la víctima protegida

¿En su experiencia profesional, la violencia física en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

La violencia física si incide en la aplicación de las medidas de protección pues de ello y mediante el resultado del Reconocimiento Médico Legal se comprueba la gravedad de las lesiones causadas a la víctima.

¿En su experiencia profesional, la violencia psicológica en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

La violencia Psicológica si incide en la aplicación de las medidas de protección pues de ello y mediante la ampliación de la Ficha de valoración de Riesgo y el examen de Evaluación Psicológica se comprueba de afectación Psicológica que presenta la víctima.

¿En su experiencia profesional, la violencia sexual en el contexto de violencia familiar, incide en la aplicación de las medidas de protección?

La violencia sexual si incide en la aplicación de las medidas de protección pues de ello se comprueba la gravedad causada a la víctima.


SA. 32072603
Cecilia G. CONTRERAS POLO
S.S. PNP.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I. 72909045

CARTAS DE PRESENTACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 07 de marzo de 2022

CARTA N° 041 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor
Dr. ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ.
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
HUARAZ.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearte la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (las) Bach. Jhosselin Maladey Karem Alegre Tolentino y Lady Milena Hilario Valdez, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giyvana Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

jcmq.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 07 de marzo de 2022

CARTA N° 040 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor

Lic. ELBER CARLOS MORALES CADILLO.
Coordinador del Centro de Emergencia Mujer - Comisaría de Bolognesi.
CHIQUIAN.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (las) Bach. Jhosselin Maladey Karem Alegre Tolentino y Lady Milena Hilario Valdez, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Guisvina Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV



jcmq.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 07 de marzo de 2022

CARTA N° 039 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor
Mayor PNP Edgar Gimmer TORRES CABANILLAS.
Comisario de la Comisaría Sectorial PNP Bolognesi.
CHIQUEAN.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (las) Bach. Jhosselin Maladey Karem Alegre Tolentino y Lady Milena Hilario Valdez, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV

jcmq.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO



DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros, Alegre Tolentino Jhosselin Maladey Karem, con documento nacional de identidad N° 47700753; e Hilario Valdez Lady Milena, con documento nacional de identidad N° 70320132, estudiantes del Cuarto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo - Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Sub Oficial Jefe de la sección de violencia familiar y ejecución de medidas de protección, 1 Abogado del Centro de Emergencia Mujer – Comisaria PNP Chiquian, 3 Especialista del Juzgado Mixto de la provincia de Bolognesi, aplicamos el formato: el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **"Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi 2020"**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz a los 28 días del mes de febrero del año 2022.

DOCUMENTO REGISTRADO EN LA NOTARÍA ESPECIAL
El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento, tampoco certifica la veracidad. Igualdad al valor del acto jurídico. Artículo 126 de la Ley del Notariado.

Alegre Tolentino Jhosselin Maladey Karem

D.N.I. N° 47700753

Hilario Valdez Lady Milena

D.N.I N° 70320132

CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA



DE
HUARAZ

LEANDRO
SPETALE
BOJORQUEZ
NOTARIO
DE

CERTIFICO: Que las firmas que obran en el anverso del presente documento, que constan de un (01) folio útil, corresponde a: **LADY MILENA HILARIO VALDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 70320132, y a: **JHOSELIN MALADEY KAREM ALEGRE TOLENTINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 47700753; Se deja constancia que conforme al artículo 108 de la Ley del Notariado, el notario **NO** asume responsabilidad sobre el contenido del documento, tampoco certifica la veracidad, legalidad ni validez del documento. **Doy fe.** =====
Huaraz, 30 de Marzo de 2022. =====B-6620



LEANDRO
SPETALE
BOJORQUEZ
NOTARIO
DE
HUARAZ



Leandro Spetale Bojorquez

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
HUARAZ DE HUARAZ (Rw) CDA N° 45

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi 2020"

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Sub Oficial Jefe de la sección de violencia familiar y ejecución de medidas de protección, 1 Abogado del Centro de Emergencia Mujer – comisaria de Chiquian, 3 Especialista del Juzgado Mixto de la provincia de Bolognesi, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la Información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que.

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación
- Acepto participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS











UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MATOS QUESADA JULIO CESAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis Completa titulada: "Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020", cuyos autores son ALEGRE TOLENTINO JHOSSELIN MALADEY KAREM, HILARIO VALDEZ LADY MILENA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 06 de Mayo del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MATOS QUESADA JULIO CESAR DNI: 31673456 ORCID 0000-0002-4795-9337	Firmado digitalmente por: JCMATOSQ el 06-05- 2022 23:33:31

Código documento Trilce: TRI - 0300229